



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 800 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 30 de marzo de 2022.

VISTO: el Memorando N°1272-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 11 de marzo de 2022; Nota Informativa N°042-2022-DIRESA-OGESS-AM/DGP, de fecha 10 de marzo de 2022; Nota de Coordinación N°166-2022-DIRESA-OGESS-AM/DHR, de fecha 07 de marzo de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N°021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son UGIPRES;

Que, la Ley N°26842, Ley General de la Salud, establece en su Título Preliminar, considerando II lo siguiente: *La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla*; es así que en su considerando VI precisa: "(...) **Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.** (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuyo objetivo es establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°519-2006-MINSA, se aprobó el Documento técnico "**Sistema de Gestión de Calidad en salud**, cuya finalidad es contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo";

Que, mediante Resolución Ministerial N°456-2007/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N°050-MINSA/DGSP-V.02: Norma Técnica de Salud para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°496-2007/MINSA, se aprueba el "**Plan Nacional de Gestión de la Calidad en Salud**" cuyo objetivo es mejorar continuamente la calidad de los servicios del sector salud, mediante el desarrollo de una cultura de calidad sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos, que tengan un impacto en los resultados sanitarios; asimismo en el citado plan se ha señalado, entre sus componentes el de garantía y mejora para lo que se ha implementado una serie de procesos, entre ellos el de seguridad del paciente;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 800 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 30 de marzo de 2022.

Que, mediante Resolución Ministerial N°889-2007/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 123-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para el **proceso de Auditoría** del Caso de la Calidad de la Atención en Salud", cuyo fin es contribuir a mejorar el desempeño de los profesionales en la prestación de la atención en los establecimientos del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "**Política Nacional de Calidad en Salud**", que tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de la salud en el sistema de salud del Perú;

Que, la Resolución Ministerial N°095-2012-MINSA en su Artículo 1° resuelve: Aprobar la Guía Técnica: "Guía para la Elaboración de Proyectos de Mejora y la Aplicación de Técnicas y Herramientas para la Gestión de la Calidad".

Que, con Resolución Ministerial N°502-2016/MINSA se aprobó la Norma Técnica de Salud N°029-MINSA/DIGPRES V.02 "Norma Técnica de Salud de Autoría de la Calidad de la Atención en Salud", cuya finalidad es contribuir a mejorar la calidad de la atención en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en el Sector Salud;

Que, con Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA, se aprueba las "**Normas de elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud**", entre sus objetivos específicos señala: que brinda a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas así como, estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicas más relevantes en el ciclo de producción normativa así mismo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...);

Que, con Nota de Coordinación N°166-2022-DIRESA-OGESS-AM/DHR, de fecha 07 de marzo de 2022, el Director del Hospital II-1 Rioja, solicita al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo la emisión de la Resolución Directoral para aprobación del **PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022** y la conformación del **COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**;

Que, mediante Nota Informativa N°042-2022-DIRESA-OGESS-AM/DGP, de fecha 10 de marzo de 2022, el Director de Gestión Prestacional, solicita al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo la emisión de la Resolución Directoral para aprobación del **PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022** y la conformación del **COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**;

Que, mediante Memorando N°1272-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 11 de marzo de 2022, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo autoriza al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal la proyección del acto resolutorio de aprobación del **PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022** y la conformación del **COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**;

Que, el presente **PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**, tiene como objetivo general: "*La Oficina de Gestión, Desarrollo y Calidad del Hospital II-1 Rioja, tiene como objetivo mejorar la calidad de atención en los servicios mediante la gestión y*





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 800 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 30 de marzo de 2022.

mejora de los procesos gerenciales con participación del Equipo de Gestión y personal de la Institución para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa, así como la seguridad del paciente";



Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por el Director de Gestión Prestacional, debiendo aprobarse el **PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022** y la conformación del **COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**;

Por las razones expuestas y con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión financiera y Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N°508-2020-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 19 de noviembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el **COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**, quedando integrado por los siguientes miembros:

COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022	
M.C. JUANITA MILAGROS LEONOR VERGARA PEÑA	DIRECTORA DEL HOSPITAL II-1 RIOJA
MÉD. ESP. ADM. SALUD/MÉD. AUD. ZADITH MAGALY FLORES GONZÁLEZ	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN, DESARROLLO Y CALIDAD
MÉD. CIRUJ. GRAL. OMAR HARRY SILVA VÁSQUEZ	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA
C.P.C. OSCAR E. RODRÍGUEZ PÉREZ	ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL II-1 RIOJA
M.C. YORKY SALDAÑA TIMAYA	JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL
MÉD. GINECO-OBSTETRA SAMUEL CHICANA ASPAJO	JEFE DEL SERVICIO DE GINECO-OBSTETRICIA
M.C. YANALY PÉREZ ALTAMIRANO	JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIA
MÉD. PEDIATRA LUISA VANESA VALENCIA ALBITRES	JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA
MÉD. ESP. MÉD. INT. JONATHAN R. FLORES RIVERA	JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA
LIC. ENF. SILVIA LLANQUECHA ÑAUPA	JEFE DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA
ING. SIST. JHON ALEXANDER ZAGACETA DAZA	JEFE DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA, COMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el **PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL HOSPITAL II-1 RIOJA - 2022**, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el referido comité, actúe y decida en forma colegiada y autónoma, siendo sus miembros los responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

ARTICULO CUARTO. - Notificar, el acto resolutivo a las áreas correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
U.E. 401 - SALUD ALTO MAYO - OGESS

M.C. Julio E. Alcántara Bengifo
DIRECTOR